

AÑO CI - N° 26.762
CORRIENTES, JUEVES 23 de OCTUBRE de 2014



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2
Decretos Pág: N° 4
Resoluciones Pág: N° 9
Disposiciones Pág: N° 11

Sección Judicial Capital

Citaciones Pág: N° 12
Avisos varios Pág: N° 13

Sección Judicial Interior

Citaciones Pág: N° 13
Sentencias Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16
Convocatorias Pág: N° 16

Avisos varios Pág: N° 17

Sección Comercial

Concurso Preventivo ... Pág: N° 18

Sucesorios Anexo



**Gobierno
Provincial**

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Eduardo Alejandro Vischi

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Jose Enrique Vaz Torres

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. Orlando Angel Macció

Ministro de Educación

Dr. Julián Dindart

Ministro de Salud Pública

Ing. Ag. Jorge Alberto Vara

Ministro de Producción

Lic. Francisco Ignacio Osella

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Nestor Pedro Braillard Poccarré

Ministro de Seguridad

Ing. Anibal Daniel Godoy

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Bioq. Federico Martín Moulia

Ministro Desarrollo Social

Dr. Jorge Oscar Quintana

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Arq. Inés Juana Presman

Ministro de Turismo

Dr. Carlos Alberto Pila

Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6.312

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de
Ley**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 26.905 sobre consumo de sodio y los valores máximos permitidos, publicada en el Boletín Oficial de fecha 16 de diciembre de 2013

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a un día del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros-Presidente H. C. Senadores

Dr. Pedro Gerardo Cassani-Presidente H. C. Diputados

Dra. María Araceli Carmona- Sec. H. C. Senadores

Dra. Evelyn Karsten- Sec. H. C. Diputados

Ley Nº 6.314

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia
de Corrientes, sancionan con fuerza de:
Ley**

ARTÍCULO 1º.- DONASE a la Municipalidad de San Luis del Palmar (Provincia de Corrientes) el inmueble, propiedad del Superior Gobierno Provincial, individualizado como Lotes Nº 4 y 8, de la manzana E, de la Colonia Oficial Ejidos de San Luis del Palmar, Departamento de San Luis del Palmar, según Mensura aprobada Nº. 343-O, los cuales se hallan emplazados en el Barrio Santa Catalina, y corresponden a la Chacra Nº 37, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 199, Folio 66045, Finca 31359 del año 1928, sin identificación de Adrema, totalizando una superficie estimativa de 1.800,00 m2, siendo que cada lote es de 30m x 30m, cuyo frente se hallan ubicado por calle Felisa González e intersección con la calle Dolores Angélica Leiva, del ejido urbano de la ciudad de San Luis del Palmar, con el cargo expreso de destinarlo a la concreción definitiva de sus fines, esto es como lugar de esparcimiento y a la construcción de una sala de primeros auxilios.-

ARTÍCULO 2º.- DONASE al Arzobispado de Corrientes, el inmueble identificado como Solar Nº 5 de la manzana D, propiedad del Superior Gobierno Provincial, de la Colonia Oficial Ejidos de San Luis del Palmar, Departamento de San Luis del Palmar, según Mensura aprobada Nº 343-O, el cual se halla emplazado en el Barrio Santa Catalina, y corresponden a la Chacra Nº 37, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 199, Folio 66045, Finca 31359 del año 1928, sin identificación de Adrema, totalizando una superficie estimativa de 900,00m2, siendo que la dimensión del lote es de 30 m x 30 m, cuyo frente se halla ubicado por calle Felisa González entre calle Dolores Angélica Leiva y calle Cristóbal Gómez, del ejido urbano de la ciudad de San Luis del Palmar, donde actualmente se halla edificada la Capilla en honor a Santa Catalina.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que la donación que se dispone por el Artículo 1º de la presente, se hará con cargo expreso de destinar los lotes a los fines consignados, la construcción de la obra (Sala de Primeros Auxilios) deberá estar concluida en el término de diez (10) años a contar de la suscripción de la escritura traslativa de dominio y en el supuesto caso de ser cambiado el destino del inmueble donado por la presente Ley, deberá volver al patrimonio de la Provincia, quedando las mejoras en beneficio gratuito del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- LA Escribanía de Gobierno de la Provincia tomará la intervención que por Ley le corresponda para la transferencia definitiva del dominio de los

inmuebles en cuestión.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

Dr. Gustavo Adolfo Canteros-Presidente H. C. Senadores

Dr. Pedro Gerardo Cassani-Presidente H. C. Diputados

Dra. María Araceli Carmona-Sec. H. C. Senadores

Dra. Evelyn Karsten-Sec. H. C. Diputados

Ley Nº 6.315

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de

Ley

“Menú en Sistema Braille”

ARTICULO 1º.- SE establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confitería u otro comercio que expendan comidas de tener a disposición de los clientes una carta de menú en Sistema Braille.-

ARTICULO 2º.- EL denominado “Menú en Sistema Braille” será igual a la carta del menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación de los platos y descripción de bebidas que ofrezca el establecimiento con su respectivo precio.-

ARTICULO 3 º.- LA Subsecretaría de Comercio Dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia, será la Autoridad de aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 4 º.-EL Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley a los 90 días a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros-Presidente H. C. Senadores

Dr. Pedro Gerardo Cassani-Presidente H. C. Diputados

Dra. María Araceli Carmona-Sec. H. C. Senadores

Dra. Evelyn Karsten-Sec. H. C. Diputados

Ley Nº 6.317

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados

de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.- Dónase al Arzobispado de Corrientes el inmueble de propiedad del estado de la provincia de Corrientes, individualizado según Plano de Mensura Nº 23965-U-, como Lote 1 s/c dig., Manzana Nº 14/E,

Adrema A1-103587-1, ubicado en el Barrio Gobernador “Dr. Juan Pujol”, sobre Avenida Armenia esq. Amado Bonpland, de la ciudad de Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Protocolo de Dominio Departamento Capital, Tomo 20, Folio 4935/36/37, Número 4908, año 1955 (e.m.e.), a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, con una superficie total de 253,39 m2.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el inmueble donado por la presente ley será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Capilla San Francisco de Asís de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que actualmente se emplaza en dicho lote.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que, para el caso que el inmueble no preste o dejare de prestar la utilidad para la cual se destina, volverá al patrimonio de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la pertinente escritura traslativa de dominio a favor del Arzobispado de Corrientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dr. David Rolando Dos Santos -Vicep. 1º a/c Presidencia del H. Senado

Dr. Pedro Gerardo Cassani-Presidente H. C. Diputados

Dra. María Araceli Carmona-Sec. H. C. Senadores

Dra. Evelyn Karsten-Sec. H. C. Diputados

Ley Nº 6.318

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1º.- DECLARAR a 2015 “Año de la Edición de Plata de la Fiesta Nacional del Chamamé”.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inclusión en el protocolo ceremonial de los tres Poderes del Estado y en las comunicaciones oficiales que se cursen, la leyenda: “2015 – Año de la Edición de Plata de la Fiesta Nacional del Chamamé”.-

ARTICULO 3º.- INVITAR a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

ARTICULO 4 º.- PROPICIAR que los periódicos impresos y digitales, y las emisoras de radio y televisión radicados en el territorio de la Provincia de Corrientes realicen menciones especiales sobre la temática.-

ARTICULO 5º. COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

Dr. David Rolando Dos Santos Vicep. 1º a/c Presidencia del H. Senado

Dr. Pedro Gerardo Cassani-Presidente H. C. Diputados

Dra. María Araceli Carmona-Sec. H. C. Senadores

Dra. Evelyn Karsten-Sec. H. C. Diputados

<p style="text-align: center;">Ley Nº 6.319</p> <p style="text-align: center;">El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de Ley</p> <p>ARTICULO 1º.- Objeto. Declarase Monumento Histórico Provincial al Edificio de la Capilla y la Imagen de "Nuestra Señora de la Candelaria" ubicadas en la propiedad de la Señora Cayetana Areyú de la localidad de Loreto.-</p> <p>ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.</p> <p>Dr. David Rolando Dos Santos Vicep. 1º a/c Presidencia del H.Senado</p> <p>Dr. Pedro Gerardo Cassani-Presidente H. C. Diputados</p> <p>Dra. María Araceli Carmona-Sec. H. C. Senadores Dra. Evelyn Karsten- Sec. H. C. Diputados</p>	<p style="text-align: center;">Ley Nº 6.320</p> <p style="text-align: center;">El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de Ley</p> <p style="text-align: center;">" Del Día de la Lucha contra el "Síndrome Urémico Hemolítico"</p> <p>ARTICULO 1º.- ADHIERESE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 26.926 que instituye el día 19 de agosto de cada año como el día de la lucha contra el "Síndrome Urémico Hemolítico".-</p> <p>ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-</p> <p>Dr. David Rolando Dos Santos Vicep. 1º a/c Presidencia del H.Senado</p> <p>Dr. Pedro Gerardo Cassani-Presidente H. C. Diputados</p> <p>Dra María Araceli Carmona-Sec. H. C. Senadores Dra Evelyn Karsten- Sec. H. C. Diputados</p>
<i>Decretos</i>	
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 2992 Corrientes, 20 de octubre de 2014</p> <p>Visto: La Ley Nº 6.312 sancionada por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.312 tiene por objeto la adhesión de la provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 26.905 sobre consumo de sodio y los valores máximos permitidos, publicada en el Boletín Oficial con fecha 16 de diciembre de 2013. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada bajo el Nº 6.312 por la Honorable Legislatura.</p> <p>ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p>	<p>Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2997 Corrientes, 20 de Octubre de 2014</p> <p>Visto: El proyecto de Ley Nº 6.314 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.314 en su Artículo 1º: dona a la Municipalidad de San Luis del Palmar (Provincia de Corrientes) el inmueble, propiedad del Superior Gobierno Provincial, individualizado como lotes Nº 4 y 8, de la manzana E, de la Colonia Oficial Ejidos de San Luis del Palmar, Departamento de San Luis del Palmar, según Mensura aprobada No. 343-O, los cuales se hallan emplazados en el Barrio Santa Catalina, y corresponden a la Chacra Nº 37, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 199, Folio 66045, Finca 31359 de año 1928, sin identificación de Adrema, totalizando una superficie estimativa de 1.800,00 m2, siendo que cada lote es de 30 m x 30 m, cuyo frente se hallan ubicado por calle Felisa González e intersección con la calle Dolores Angélica Leiva, del ejido urbano de la ciudad de San Luis del Palmar, con el cargo expreso de destinarlo a la concreción definitiva de sus fines, esto es como lugar de esparcimiento y a la construcción de una sala de primeros auxilios. Que en su Artículo 2º: dona al Arzobispado de Corrientes, el inmueble identificado como Solar Nº 5 de la manzana D, propiedad del Superior Gobierno Provincial, de la Colonia Oficial Ejidos de San Luis del</p>

<p>Palmar, Departamento de San Luis del Palmar, según Mensura aprobada No. 343-O, el cual se halla emplazado en el Barrio Santa Catalina, y que corresponden a la Chacra Nº 37, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 199, Folio 66045, Finca 31359 del año 1928, sin identificación de Adrema, totalizando una superficie estimativa de 900,00 m2, siendo que la dimensión del lote es de 30 m x 30 m, cuyo frente se halla ubicado por calle Felisa González entre calle Dolores Angélica Leiva y calle Cristóbal Gómez, del ejido urbano de la ciudad de San Luis del Palmar, donde actualmente se halla edificada la capilla en honor a Santa Catalina. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia la sancionada con el Nº 6.314 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3042 Corrientes, 21 de Octubre de 2014.</p> <p>Visto: El proyecto de Ley Nº 6.315 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.315 tiene por objeto establecer la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público, denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías u otro comercio que expendan comidas, de tener a disposición de los clientes una carta de menú en Sistema Braille. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.</p>	<p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia la sancionada con el Nº 6.315 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3021 Corrientes, 21 de Octubre de 2014.</p> <p>Visto: El proyecto de Ley Nº 6.317 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.317 tiene por objeto donar al Arzobispado de Corrientes el inmueble de propiedad del estado de la provincia de Corrientes, individualizado según Plano de Mensura Nº 23965-U-, como Lote s/c dig., Manzana Nº 14/E, Adrema A1-103587-1, ubicado en el Barrio Gobernador "Dr. Juan Pujol", sobre Avenida Armenia esq. Amado Bonpland, de la ciudad de Corrientes – Departamento Capital – Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Protocolo de Dominio Departamento Capital, Tomo 20, Folio 4935/36/37, Número 4908, año 1955 (e.m.e.), a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, con una superficie total de 253,39 m2. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia la sancionada con el Nº 6.317 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Carlos José Vignolo</p>
--	--

Decreto Nº 3043

Corrientes, 21 de Octubre de 2014.

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.318 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.318 tiene por objeto declarar a 2015 "Año de la Edición de Plata de la Fiesta Nacional del Chamamé".

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia la sancionada con el Nº 6.318 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr Horacio Ricardo Colombi

Dr Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3044

Corrientes, 21 de Octubre de 2014.

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.319 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.319 tiene por objeto declarar Monumento Histórico Provincial al edificio de la Capilla y la Imagen de "Nuestra Señora de la Candelaria" ubicadas en la propiedad de la Señora Cayetana Areyú de la localidad de Loreto.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia la sancionada con el Nº 6.319 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3045

Corrientes, 21 de Octubre de 2014.

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.320 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que por el proyecto de Ley Nº 6.320 se adhiere la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 26.926 que instituye el día 19 de agosto de cada año como día de la lucha contra el "Síndrome Urémico Hemolítico".

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia la sancionada con el Nº 6.320 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr Horacio Ricardo Colombi

Dr Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1809

Corrientes, 26 de junio de 2014

El Gobernador de la Provincia**Decreta**

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE por inadmisibles e improcedentes el presente recurso de queja interpuesto por el contribuyente GOITIA EDUARDO MARCELO, CUIT Nº 20-08594978-1, contra la Resolución Interna Nº 3.127 de fecha 01 de agosto de 2013 dictada por la Dirección

General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Cumplido archivar.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 753

Corrientes, 7 de abril de 2014

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el presente Recurso de Apelación en Queja interpuesto por el Agente de Retención del Impuesto de Sellos, Escribano William Carlos Mayer, CUIT Nº 20-20676266-8, contra la Resolución Interna Nº 451 de fecha 30 de abril de 2008, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Cumplido archivar.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 3041

Corrientes, 21 de octubre de 2014

Visto:

El expediente Nº 123-16811/2014, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S/ INFORME 241 PROYECTO DE DECRETO PLAN DE FACILIDAD DE PAGO", y

Considerando:

Que tramita en estas actuaciones, el proyecto de decreto que establece un régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo con los requisitos y parámetros que se fijan.

Que esta medida se fundamenta en la situación económica actual, marcada por la crisis financiera en la que estamos inmersos; la que sin dudas constituye una circunstancia especial; motivo por el cual deviene la necesidad de brindar una solución financiera a los contribuyentes para el pago de obligaciones tributarias vencidas cuya recaudación se encuentre a cargo de la

Dirección General de Rentas.

Que conforme al artículo 54 del Código Fiscal, el Poder Ejecutivo detenta facultades para establecer regímenes para que los contribuyentes regularicen en forma espontánea sus obligaciones tributarias omitidas y no declaradas.

Que la Dirección General de Rentas cuenta con la estructura administrativa e informática adecuada, que posibilita al Organismo efectuar el seguimiento y control permanente del cumplimiento, en tiempo y forma, de las cuotas de planes de facilidades de pago que se formalicen.

Que intervinieron en las actuaciones, a fs. 05/06 el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas y a fs. 09 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quienes se expidieron favorablemente a la continuidad del trámite auspiciado.

Que a fs. 13 y vta. intervino la Fiscalía de Estado en el Dictamen Nº 1242 del 10 de octubre de 2014, en el que no formuló objeciones al trámite de autos, y a fs. 14, el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió de conformidad a lo establecido en los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia y artículo 54 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE un régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo con los requisitos y parámetros que se fijan en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: LAS deudas tributarias comprendidas son las declaradas o no, las provenientes de liquidaciones, determinación de tributos, anticipos y las multas, recargos e intereses correspondientes a los conceptos mencionados.

Se excluyen las deudas de agentes de retención y percepción que hubieren efectuado retenciones o percepciones y no las hubieren ingresado al Fisco.

La suma a ingresar por el contribuyente, comprende tanto, los importes nominales de la deuda como sus recargos e intereses, devengados hasta la fecha de acogimiento al presente plan, determinadas de conformidad con las normas contenidas en este decreto.

ARTÍCULO 3º: LAS deudas incluidas en el presente régimen, se podrán abonar de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. Las obligaciones adeudadas se actualizarán desde la fecha de vencimiento original hasta la fecha del acogimiento al presente régimen de regularización, de acuerdo a las tasas de interés aplicables para la actualización de deudas

- tributarias que utiliza la Dirección General de Rentas.
- b. Se deberá ingresar un anticipo al momento del acogimiento.
 - c. El valor fijado para las cuotas y el anticipo, no podrá ser inferior a los valores que se definan para cada rango de cuotas.
 - d. La deuda devengará un interés de financiación, el cual variará de acuerdo a la cantidad de cuotas que se aprueben para cada plan. Las tasas de interés serán mensuales y las cuotas calculadas utilizando el sistema de amortización francés.
 - e. La deuda se podrá financiar hasta en ochenta (80) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de acuerdo al siguiente esquema:

RANGO DE CUOTAS	PORCENTAJE ANTICIPO	TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN	ANTICIPO / CUOTA MÍNIMA
2 a 6	7,50%	1,00%	\$250
7 a 12	7,50%	1,50%	\$250
13 a 24	7,50%	1,75%	\$250
25 a 36	7,50%	1,85%	\$250
37 a 48	7,50%	1,95%	\$250
49 a 60	7,50%	2,25%	\$250
61 a 80	7,50%	2,50%	\$250

f. El vencimiento de cada cuota, se producirá el día diez (10) de cada uno de los meses siguientes al del acogimiento, o inmediato día siguiente si aquel fuere inhábil. El vencimiento de la primera cuota operará en el mes siguiente al pago del anticipo, cuando éste se venza entre los días 1 y 15 del mes, o en el mes subsiguiente cuando venza entre los días 16 y 31.

g. La Dirección General de Rentas podrá establecer medios de pago obligatorios para el acogimiento a los planes, como ser débitos automáticos en cuentas bancarias u otros que juzgue convenientes.

ARTÍCULO 4º: LA presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización de obligaciones tributarias, no implica su aceptación automática, podrá ser aceptado o denegado por la Dirección General de Rentas, dentro del término de cinco (5) días hábiles. Cuando se solicite la financiación en más de sesenta (60) cuotas, se requerirá de la autorización previa del Ministro de Hacienda y Finanzas, la constitución de garantías y la utilización de los medios de pago que la Dirección General de Rentas establezca como obligatorios para esta situación.

ARTÍCULO 5º: EN los casos de contribuyentes o demás responsables, que se hallen sometidos a juicios de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa o contenciosa administrativa, el acogimiento al presente régimen implicará el allanamiento al reclamo del Fisco Provincial y el desistimiento o renuncia a toda acción o derecho, y de las defensas opuestas en sede administrativa o judicial, por los contribuyentes o responsables, incluso el de repetición. Cuando así corresponda, el Fisco solicitará se dicte sentencia, la que deberá ser legalmente notificada.

ARTÍCULO 6º: LOS contribuyentes o responsables podrán cancelar anticipadamente los planes del presente régimen, que se encuentren al día, abonando en un sólo pago, las cuotas de amortización de capital pendientes, a la fecha de vencimiento de la próxima cuota a vencer del plan.

ARTÍCULO 7º: CUANDO se verifique alguna de las siguientes circunstancias, se producirá la caducidad automática del plan de pagos:

- a. Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- b. Falta de pago de tres (3) cuotas alternadas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
- c. Cuando transcurridos treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento de la última cuota, esta no esté cancelada.

ARTÍCULO 8º: LA caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento alguno por parte de la Dirección General de Rentas e implicará la pérdida de los beneficios instaurados por el presente régimen. Los importes que se hubieran pagado, excluidos los intereses de financiación, se acreditarán a las obligaciones incluidas en el plan de pagos, considerando su actualización hasta la fecha de cada pago.

ARTÍCULO 9º: LAS cuotas impagas, devengarán un interés en concepto de mora equivalente a los intereses resarcitorios que aplique la Dirección General de Rentas para las obligaciones tributarias vencidas, que correrá desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 10: LA implementación operativa del presente régimen estará a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia, quedando ésta facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que fueren necesarias.

ARTÍCULO 11: LA Dirección General de Rentas y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán establecer parámetros para determinar la cantidad de cuotas y el valor del anticipo, en función de la calificación de la conducta fiscal del contribuyente, el importe de la deuda a regularizar u otros datos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 12: A los fines de acceder a más de sesenta (60) cuotas y en los términos del artículo 4°, se deberá constituir garantías por un tercero, quien revestirá el carácter de fiador solidario y principal pagador sin beneficio de excusión y división. Además de la fianza, se deberá constituir una o más de las garantías que se señalan a continuación:

- a. Aval bancario.
- b. Caución de títulos públicos.
- c. Prenda con registro.
- d. Hipoteca.

ARTÍCULO 13: EL régimen instituido por el presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, y será de aplicación hasta el 31/12/2014.

ARTÍCULO 14: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a prorrogar el plazo de vencimiento para incorporarse al presente régimen por el plazo que este considere necesario, si mediaren circunstancias de interés fiscal que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 15: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 16: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Resoluciones

Dirección General de Rentas- Corrientes Resolución N° 5569

Corrientes, 21 Noviembre 2013

Visto:

El Expte 123-0911-22541-2011 donde por Resolución N° 2057/2013 (DGR.), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente: CORTEZ JORGE DANIEL C.U.I.T. N° 20-17732548-2 y

Considerando:

Que, por Resolución Interna N° 2057/2013 DGR de fecha 12/06/2013 obrante a fs. 07, se determinó infracción al artículo 24 inc. 2) falta de presentación declaración jurada anual 09/2010, falta de presentación declaración jurada mensual 09/2011, presentación fuera de termino de las declaraciones juradas mensuales 09/2009 a 08/2011, inc. 4) falta de contestación al requerimiento de documentación de fecha 01/07/2010.

Que, el Departamento Técnico Jurídico manifiesta que el contribuyente no cumplió con lo solicitado en la presente resolución.

Que, el requerimiento de documentación no se encuentra cumplimentado.

Que, el contribuyente no abonó la multa correspondiente.

Que, se han cumplimentado con todos los requisitos procedimentales, no poniendo en riesgo el derecho de defensa del contribuyente;

Por lo cual, propicia se sancione con la multa indicada

Por ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: APLICAR la Multa prevista en el artículo 36° del Código Fiscal vigente, Decreto N° 4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente, CORTEZ JORGE DANIEL C.U.I.T. N° 20-17732548-2, artículo 24 inc. 2) en la suma de \$960,00 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA), inc. 4) en la suma de \$300,00 (PESOS: TRESCIENTOS), según Decreto 848/99 Resolución 400/99.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente;

ARTÍCULO 3°: HACER Saber al Contribuyente' que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas - a/c Dirección General

Dr. Héctor Hilario González – Dpto. Técnico Jurídico – Sumarios – D.G.R.

I: 21/10 – V: 27/10

Dirección General de Rentas - Corrientes Resolución N° 1401

Corrientes, 07 Mayo 20 14

Visto:

El Expte 123-1008-15523-2012, donde por Resolución N° 4114/2012, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FRIGORÍFICO EL ZAIMAN S.A. C.U.I.T. N° 30-70822594-7 con domicilio fiscal en Ruta 12 Km. 5 Posadas -Misiones-y

Considerando:

Que, por Resolución Interna N° 4114/2012 (DGR.) de fecha 08/11/2012, obrante a fs. 14, se determinó infracción al artículo 37) omisión de ingresos de los períodos 10/2001 a 12/2005 por la suma de \$106.114,02 (PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO CATORCE CON DOS CENTAVOS).

Que, el Departamento Técnico Jurídico manifiesta que notificada la presente resolución el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía, conforme lo establece la legislación vigente.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas.

Que, el contribuyente no abonó las multas correspondientes.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se

<p>advierte que la misma, se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37 del Código Fiscal vigente, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Que, se han cumplimentado con todos los requisitos procedimentales, no poniendo en riesgo el derecho de defensa del contribuyente;</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada.</p> <p>Por ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTÍCULO 1º: APLICAR la Multa prevista en el artículo 37 del Código Fiscal vigente, Decreto N° 4.142/83 y sus modificaciones, al contribuyente FRIGORÍFICO EL ZAIMAN S.A. C.U.I.T. N° 30-70822594-7, en la suma de \$106.114,02 (PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO CATORCE CON DOS CENTAVOS) correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas.</p> <p>ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente;</p> <p>ARTÍCULO 3º: HACER Saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas - a/c Dirección General Dr. Héctor Hilario González – Dpto. Técnico Jurídico – Sumarios – D.G.R. I: 21/10 – V: 27/10</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas- Corrientes Resolución N° 1406 Corrientes, 07 Mayo 2014</p> <p>Visto: El Expte 123-2802-03333-2013 donde por Resolución N°909/2013 (DGR.), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SENSEVER, COLINA DE CAMPAGNALE GABRIELA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-20776874-5, con domicilio fiscal en Etchevehere N°17 Paraná-Entre Ríos-y</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 909/2013 DGR de fecha 20/03/2013 obrante a fs. 16 se determinó infracción al artículo 37) Omisión de Ingresos de los períodos 08/2008 a 11/2011 por la suma de \$20.592,71 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS).</p> <p>Que, el contribuyente abonó las multas correspondientes, según consta a fs. 18.</p> <p>Que, el Departamento Técnico Jurídico manifiesta que el contribuyente cumplió con lo solicitado en la presente resolución</p> <p>Que, se han cumplimentado con todos los requisitos procedimentales, no poniendo en riesgo el derecho de defensa del contribuyente;</p> <p>Por lo cual, propicia se archive la presente actuación.</p> <p>Por ello,</p>	<p>La Dirección General de Rentas Resuelve ARTÍCULO 1º: ARCHIVAR la presente actuación correspondiente al Contribuyente: SENSEVER, COLINA DE CAMPAGNALE GABRIELA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-20776874-5, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente resolución.</p> <p>ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente;</p> <p>ARTÍCULO 3º : REGISTRAR, comunicar, cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas - a/c Dirección General Dr. Héctor Hilario González – Dpto. Técnico Jurídico – Sumarios – D.G.R. I: 21/10 – V: 27/10</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas - Corrientes Resolución N° 1880 Corrientes, 09 Junio 2014</p> <p>Visto: El Expte. 123-2206-14059-2010 donde por Resolución N° 1640/2012 se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOSCO, MARCELO OSCAR C.U.I.T. N° 20-17777986-6, con domicilio fiscal en Dorrego N° 330 Federación Entre Ríos y</p> <p>Considerando: Que, por Resolución Interna N° 1640/2012 de fecha 07/06/2012 obrante a fs. 06, se determinó infracción al artículo 24 inc. 1) falta de inscripción en los registros de obligaciones fiscales, inc. 2) falta de presentación de declaraciones juradas mensuales 11/2007 a 10/2009, falta de presentación de declaraciones juradas anuales 2007,2008.</p> <p>Que, el Departamento Técnico Jurídico manifiesta que notificada la presente resolución el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.</p> <p>Que, las multas formales no fueron abonadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma, se encuentra tipificada en lo dispuesto en los artículos 36º del Código Fiscal vigente siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Que, se han cumplimentado con todos los requisitos procedimentales, no poniendo en riesgo el derecho de defensa del contribuyente;</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada.</p> <p>Por ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTÍCULO 1º: APLICAR la Multa prevista en el artículo 36 del Código Fiscal vigente, Decreto N° 4.142/83 y sus</p>
---	--

<p>modificaciones, al contribuyente LOSCO, MARCELO ÓSCAR C.U.I.T. N° 20-17777986-6, con domicilio fiscal en Dorrego N° 330 Federación Entre Ríos - artículo 24 inc. 1) en la suma de \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA), inc. 2) en la suma de \$1.860,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA), según Decreto 848/99 Resolución 400/99; Intimar por este acto el pago de las multas.</p> <p>ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente;</p> <p>ARTÍCULO 3º: HACER Saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas - a/c Dirección General Dr. Héctor Hilario González – Dpto. Técnico Jurídico – Sumarios – D.G.R. I: 21/10 – V: 27/10</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Resolución Nº 000108 Corrientes, 13 de Agosto de 2014.</p> <p>El Señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social, cuyo texto obra a fs. 06/09 de autos de la Entidad denominada: Fundación Jesús Misericordioso, constituida el día 14 de Junio de 2014, según Acta de Constitución obrante a fs. 02 de autos, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento como Persona Jurídica.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya Consejo de Administración Presidente: Silvia Rommy Denk Secretaria: Marcela Victoria Cáceres. Tesorero: Eduardo Edegar Frías Gamboa. Nº 3401 -I: 23/10 -V: 23/10 (3)</p>
<i>Disposiciones</i>	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción Dirección de Recursos Forestales - Corrientes Disposición Nº 134 Corrientes, 20 de Octubre de 2014.</p> <p>Visto: La Disposición Nº 047 del 08 de septiembre de 2011, de la Dirección de Recursos Forestales, mediante la cual se establecía la Suspensión de todas las quemas, en todo el territorio de la provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que por el mencionado instrumento se suspendían todas las quemas autorizadas en el ámbito de la Provincia, debido a las condiciones meteorológicas extremas imperantes. Que tal situación implicaba un grave riesgo de que se produzcan incendios rurales y/o forestales con el consecuente peligro para vidas humanas, viviendas, mejoras fundarías, producción agropecuaria y forestal. Que dicha medida estaría vigente mientras prevalecieran las referidas condiciones climáticas extremas. Que las condiciones meteorológicas existentes y los registros pluviométricos en los últimos días en todo el ámbito provincial, han modificado los valores de índice de peligro de incendio. Que actualmente se determina diariamente el índice de peligro de incendios rurales para las zonas aledañas a Paso de los Libres, Corrientes, Monte Caseros, Gdor. Ing. Valentín Virasoro, Esquina, San Miguel y Chavarría.</p>	<p>Que el Servicio Meteorológico Nacional pronostica para el trimestre (octubre, noviembre y diciembre) condiciones del fenómeno el Niño "NEUTRALES CON PROBABILIDAD DE TRANSICIÓN A NIÑO".</p> <p>Que teniendo en cuenta la Ley Provincial Nº 5.590 y Nacional Nº 26.562, la Dirección de Recursos Forestales organismo responsable en la materia, se encuentra facultado a entender en todo lo referente a la Planificación, Programación, Prevención y todo lo atinente al Manejo del Fuego.</p> <p>Por ello:</p> <p>El Director de Recursos Forestales</p> <p>Dispone:</p> <p>ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la Disposición Nº 047 del 08 de septiembre de 2011, a mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- HABILÍTASE, a partir de la publicación de la presente, la utilización del fuego como herramienta en las actividades rurales, tal lo establecen las Leyes Nros. 5590 y 26.562.</p> <p>ARTÍCULO 3º.- SIN EXCEPCIÓN, y bajo estricto cumplimiento a las Leyes Nros. 5.590 y 26.562 y sus normas complementarias, el uso del fuego, como herramienta en zonas rurales, queda totalmente prohibido sin la correspondiente Autorización expedida por la Dirección de Recursos Forestales.</p> <p>ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al R.O. y archívese.</p> <p>Ing. Ftal. Luis María Mestres – Director. I: 23/10 – V: 23/10.</p>

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 112.805/14

Por disposición de S.Sa. Sra. Juez de Instrucción de la primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Norma Beatriz Agraso, se cita y emplaza a Nicolás Gabriel Verón, D.N.I. Nº 38.875.301, con último domicilio conocido en Av. Teniente Ibañez Nº 442; a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Sánchez Juan Alberto P/Sup. Robo Calificado y Abuso Sexual Simple en Concurso Ideal Capital" Expediente Nº 112805, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de Imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

Corrientes, 14 de Octubre de 2014.

Dra. María R. Ferreyra

I: 17/10 - V: 23/10

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099, 2º piso, ha dispuesto citar al demandado Sr. Conrado Otaño D.N.I. Nº 10.336.950 a estar o derecho en la presente causa por el plazo de cinco días. Si vencido dicho plazo, el citado no compareciere, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. La medida fue dispuesta en autos caratulados "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ CONRADO OTAÑO S/ Apremio (SEC.2)", Expte. Nº 82623.- El presente debe publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

Dra. Amanda Rosa Gómez de Acevedo

I: 20/10 - V: 24/10

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099, 2º piso, ha dispuesto citar al demandado Sr. Cristian Leonardo Vega D.N.I. Nº 26.634.331 a estar o derecho en la presente causa por el plazo de cinco días. Si vencido dicho plazo, el citado no compareciere, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. La medida fue dispuesta en autos caratulados "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ Vega Cristian Leonardo S/ Apremio (SEC. 01)", Expte. Nº 81168.-

El presente debe publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

Dra. Carolina Mozzati

I: 20/10 - V: 24/10

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, de la Ciudad de

Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099, 2º piso, ha dispuesto citar a la demandada LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A. CUIT Nº 30-50004861-8 a estar o derecho en la presente causa por el plazo de cinco días. Si vencido dicho plazo, el citado no compareciere, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. La medida fue dispuesta en autos caratulados "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A S/ Apremio", Expte. Nº 73887/12.-

El presente debe publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

Dra. Carolina Mozzati

I: 20/10 - V: 24/10

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099, 2º piso, ha dispuesto citar a la demandada Omega Cooperativa de Seguros Limitada Cuit Nº 30-50006593-3 a estar a derecho en la presente causa por el plazo de cinco días. Si vencido dicho plazo, el citado no compareciere, se nombrará a Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. La medida fue dispuesta en autos caratulados: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/Omega Cooperativa de Seguros Limitada S/Apremio (Expte. Nº 73941/12).-

Dra. Carolina Mozzati

I: 20/10 - V: 24/10.-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099, 2º piso ha dispuesto citar al demandado Sr. Spina Rodríguez María Nair D.N.I. Nº 93.617.761ª a estar a derecho en la presente causa por el plazo de cinco días. Si vencido dicho plazo, el citado no compareciere, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. La medida fue dispuesta en autos caratulados: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/Spina Rodríguez María Nair S/ Apremio (Sec. 1), Expte. Nº 88129, 25 de Septiembre de 2014.-

Dra. Carolina Mozzati.-

I: 20/10 - V: 24/10.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. María Virginia Tenev, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. Andrea Martelotte de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 6º Piso, de Corrientes (Capital), cita a López José Sebastian, (D.N.I. Nº 26.665.406) a fin de que comparezca a tomar intervención correspondiente en autos, en el presente

<p>juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo presente en el Juicio caratulado Credil S.R.L. C/López José Sebastian S/Ejecutivo, Expte. Nº 97/6. El presente debe publicarse por un (1) día. Corrientes, Septiembre 2014.-</p> <p>Dra. Andrea Luciana Martelotte.- Nº 3381 I: 23/10 – V: 23/10 (1).-</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. María Virginia Tenev, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. Andrea Martelotte de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 – 6º Piso, Piso Nº , de Corrientes Capital, cita a Aquino Horacio Ramón, D.N.I. Nº 29.704.759) a fin de que comparezca en el término de cinco (5) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/Aquino Horacio Ramón S/Ejecutivo, Expte. Nº 63217/11. El presente debe publicarse por un (1) día. Corrientes 26 de Septiembre de</p>	<p>2014.-</p> <p>Dra. Andrea Luciana Martelotte.- Nº 3382 I: 23/10 – V: 23/10 (1).-</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo de Claudio Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 – 2º piso, Nº 2, de Corrientes (Capital), cita a Yoco, Carolina Eugenia, (D.N.I. Nº 23.717.784) a fin de que comparezca en término de 3 (tres) días a estar en derecho, en el presente juicio,, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/Yoco Carolina Eugenia S/Ejecutivo, Expte. Nº 50525/10.-El presente debe publicarse por 1 (un) día. Corrientes, 18 de Septiembre de 2014.-</p> <p>Dr. Claudio Alejandro Moscatelli.- Nº 3383 I: 23/10V: 23/10 (1).-</p>
--	--

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Superior Tribunal de Justicia Corrientes, 20 de octubre de 2014</p> <p>ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: En Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce...ACORDARON...SEPTIMO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo Nº 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta menester convocar a inscripción, por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos –para el año 2015-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.-REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183º de la Constitución Provincial; Art. 2º y 5º del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.-INSCRIPCION: En la página web del Poder Judicial:</p>	<p>www.juscorrientes.gov.ar en el link Informaciones, Sustitutos. c.-INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar en el link Informaciones, Sustitutos. d.-PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.-PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACION DEL LEGAJO: Dentro de los 3 días hábiles de la fecha de inscripción en la página web, en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal. f.-INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos....Fdo. Dres. Guillermo Horacio Semhan (Presidente), Alejandro Alberto Chain, Fernando Augusto Niz (Ministro) y Dr. César Pedro Sotelo (Fiscal General). Ante mí, D. Guillermo A. Casaro Lodoli. Secretario Administrativo".</p> <p>Dr. Guillermo Casaro Lodoli-Sec. Administrativo Superior Tribunal de Justicia I: 20/10 – V: 24/10</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p>El Dr. Jorge Eduardo Urresti, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la ciudad de Goya, en autos caratulados "Alegre, Alicia Mabel C/Ramón Manuel Oviedo y/o Quienes se Crean con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", exp. XGP 22.539/14, en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veintenaal, de un predio ubicado en la ciudad de Goya, el cual, según el plano de mensura Nº 6.944-N, consta de una superficie de 298,37 m2, cuyos linderos son, al Norte: según mensura Edelmiro Maciel y según Catastro, Celestino Tomasella y otro; al Este: Arístides Domingo</p>	<p>Villán y Bernardo Alegre y otra; al Sur: calle Juan Pujol y al Oeste. Manuela Argüello. Inscripción en el Registro de la Propiedad: a nombre de Ramón Manuel Oviedo (M.I. Nº 5.757.057), en el Tomo 3º, Folio 669, Nº 495, año 1.975.- Se Cita y Emplaza a Ramón Manuel Oviedo y/o quienes se crean con derechos, sobre el inmueble pretendido, a que comparezcan ante este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días hábiles, a contar desde la segunda publicación de este edicto y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.-</p>
--	--

Goya, 30 de Septiembre de 2.014.-

Dr. Juan Rolando Canteros
Nº 3367-I: 22/10 - V: 23/10 (2)

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de Goya, a cargo del Dr. Jorge Eduardo Urresti, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Ana María Scheller, en los autos: "Fernández Analía Itatí y Otros C/Olga Lelia Vital y/o Quienes se Consideren con Derechos S/Prescripción Adquisitiva Ordinario", Expte. Nº GXP: 17742/13, Cita y Emplaza por el término de Quince Días a Olga Lelia Vital y/o a sus Herederos y a Todos los que se Consideren con Derechos, respecto a un inmueble ubicado en la Manzana Nº 169 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, según mensura Nº 2905-N, constante de 341,68 mts.², siendo su figura un polígono formado por los puntos A-B-C-D-A y sus medidas: Lado AB al sur: 10,20 mts, Lado BC al este: 33,50 mts, lado CD al norte: 10,20 mts. y lado DA al oeste: 33,50 mts. Adrema: 11-17750-1; lindando al Norte: Horacio B. Romero, al Sur Calle Rosario Peñaloza (tierra); al Este: Antonio Pinto (posesión) y al Oeste: José H. Fernández (posesión). Inscripciones: no posee. Bajo apercibimiento de ley y de designarse a la Defensoría de Ausentes para que lo represente en Juicio.

Goya, 06 de Agosto de 2.014.-

Dra. Ana María Scheller
Nº 3377-I: 22/10 - V: 24/10 (1)

Dr. Hugo Sánchez Martínez, Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Ciudad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, sito en calle Belgrano 804, de esa localidad, cita y emplaza a Marco Vicente Forastier y/o Alfredo Ramón Gaspar y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 3 – Folio 742 – Finca 719 – Año 1955 (en mayor Extensión), que se encuentran ubicados en la localidad de Paso de la Patria, en el denominado Paraje Rincón, Departamento de San Cosme de la Provincia de Corrientes, objeto de la posesión, para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: Pruyas Faustina y otros C/Forastier Marco Vicente y Gaspar, Alfredo Ramón S/ Prescripción Adquisitiva, Expte. Nº 18917/12.- Paso de la Patria (Ctes.) 15 de Octubre de 2014.- El presente se publicará por dos (2) días. Dra. Marina del Rosario Cuneo.-

Dra. Marina del Rosario Cuneo.-
Nº 3386 I: 23/10 – V: 24/10 (2).-

Por disposición del Sr. Juez de Paz Subrogante de San Luis del Palmar en autos caratulados "Godoy Mario Alejandro C/Vallejos Felipa S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 17.585 en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, se cita a herederos de la Sra. Felipa Aguirre de Vallejos y a quienes se crean con derecho de

dominio de los inmuebles que a continuación se detallan: Dos inmuebles ubicados en la localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, registrados bajo el Tº I, Fº 83, Nº 75, Año 1969 Lote 6 y el Tº I, Fº 84, Nº 76, Año 1969 Lote 5 de la Manzana 134 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Sra. Felipa Aguirre de Vallejos y conforme a la mensura Nº 1737-0 inscripta en la Dirección General de Catastro el 29 de Octubre de 1997 y cuyos adremas son S1-279-1 (Lote 5) y S1-278-1 (Lote 6). Las medidas de los lotes 5 y 6 según mensura 1737-0 resultan: 53.90 m sobre la calle General Paz; De frente sobre calle Colón: 54.36 m; Al NO y SO sobre terrenos municipales (según mensura posesión de Pablo Rodríguez): 54.60 m y al Norte (según mensura se ubican los terrenos de Juliana Rodríguez de Albornoz y Víctor Hugo Ramírez): 52.50 m y totalizando una superficie de 2897,90 m², para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausente para que los represente en el.

La provincia que así lo ordena dice: Nº 1142. San Luis del Palmar, 8 de Julio de 2014. "...Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta localidad durante dos días, emplazando a los herederos de la Sra. Felipa Aguirre de Vallejos y a quienes se crean con derecho de dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausente para que los represente en el. Notifíquese." Fdo. Félix Miguel Meza. Juez. (Subrogante).

Juzgado de Paz.

San Luis del Palmar. Ctes. 16 de Septiembre de 2014.-

Félix Miguel Meza
Nº 3388 -I: 23/10 - 24/10 (2)

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Sustituto, de la 5ta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santo Tome, provincia de Corrientes, Dr. Ramiro Federico Heine, cita y emplaza al Sr. Almada Jorge Rosalino DNI Nº 23.540.270 CUIL Nº 20.23540270-0, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por el término de 3 (tres) días, bajo los apercibimientos de ley, y bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que lo represente en el presente proceso (art. 531 inciso 2 del CPCC).- el Presente deberá publicarse por el termino de un día, en un Diario y en el Boletín Oficial.

Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: "Banco de Corrientes S.A. C/ Almada Jorge Rosalino s/ Ejecutivo" Expte. Nº 3294/11, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Av. San Martín Nº 850, planta Alta, de la ciudad de Santo Tome, Corrientes, Secretaria del Fuero Civil, Comercial y Laboral Nº2 a cargo del Dr. Fabián Ayala.-

Santo Tomé, Ctes., 19 de Septiembre de 2014.

Dr. Fabian Ayala
Nº 3394 I: 23/10 - V: 23/10 (1)

<p>La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad e Gdor. Ing. V. Virasoro, Provincia de Corrientes Dra. Claudia Kirchof de Anselmo, cita y emplaza a la Sra. Ríos María Laura DNI Nº 29.183.084, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por el término de 3(tres) días, bajo los apercibimientos de ley, y bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que lo represente en presente proceso. (art. 531 inciso 2 de CPCC).- el presente deberá publicarse por el termino de un día, en un "Diario local" y en el "Boletín Oficial. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: "Banco de Corrientes S.A. C/ Ríos María Laura S/ Prepara Vía Ejecutiva, Expte. Nº 2.096/12, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en Félix de Azara y Gdor Ferré (CP 3342) de esta ciudad de Gdor Ing. V. Virasoro, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Claudia Kirchof de Anselmo, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. María de Lourdes Mora y Araujo. Gdor V. Virasoro, Ctes, 12 de mayo de 2014.</p> <p>Dra. María De Lourdes Mora y Araujo Nº 3395 -I:23/10 - V:23/10(3)</p>	<p>La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad e Gdor. Ing. V. Virasoro, Provincia de Corrientes Dra. Claudia Kirchof de Anselmo, cita y emplaza a la Sra. Ríos María Laura DNI Nº 29.183.084, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por el termino de 3(tres) días, bajo los apercibimientos de ley, y bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que lo represente en presente proceso. (art. 531 inciso 2 de CPCC).- el presente deberá publicarse por el termino de un día, en un "Diario local" y en el "Boletín Oficial. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: "Banco de Corrientes S.A. c/ Ríos María Laura S/ Ejecutivo Expte. Nº 2.098/12, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y comercial, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en Félix de Azara y Gdor Ferré (CP 3342) de esta ciudad de Gdor Ing. V. Virasoro, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Claudia Kirchof de Anselmo, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. María de Lourdes Mora y Araujo. Gdor V. Virasoro, Ctes, 12 de mayo de 2014.</p> <p>Dra. María De Lourdes Mora y Araujo Nº 3396 I:23/10 - V:23/10 (3)</p>
--	---

Sentencias - Interior

<p style="text-align: center;">Expte Nº 53.377/06</p> <p>Por disposición de S.S. la Señora Juez de Instrucción y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, de la Provincia de Corrientes, República Argentina, Dra CRISTINA E. POZZER PENZO se notifica por el término de diez (10) días a CARLA MARIA TRENTINI, D.N.I. Nº 25.481.336, hija de Matilde Barrios, cuyo último domicilio conocido es en calle Velazco Nº 1.436 de Paso de los Libres (Ctes), la Resolución que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 253 PASO DE LOS LIBRES (Ctes) 14 de Febrero de 2.014. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) SOBRESEER a la ciudadana CARLA MARIA TRENTINI, D.N.I. Nº 25.481.336, en la presente causa por aplicación de lo dispuesto en el Art. 2 segundo supuesto de la ley 24270 en relación al delito de IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE UN MENOR CON SU PADRE NO CONVIVIENTE CALIFICADO por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de la misma (arts. 59, inc. 3º, 62 inc.2º, 67 del C.P.; 334, 336 inc. 4º, y 387, todos del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2º) LEVANTAR LA REBELDÍA dispuesta contra la imputada CARLA MARIA TRENTINI por Nº 3050, de fecha 06 de Septiembre de 2006 y la ORDEN DE DETENCIÓN en su contra, atento a lo ordenado en el punto 1º, haciendo saber a las autoridades pertinentes y comunicar al Boletín Oficial atento al tiempo transcurrido y</p>	<p>desconociéndose el domicilio actualizado, sin perjuicio de continuarse con la búsqueda del menor. 3º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciense, notifíquese y archívese.- Fdo Dra Cristina E. Pozzer Penzo- Juez de Instrucción y Correccional Nº 1.- Ante mí: Dr. Héctor Daniel Montiel. Abogado Secretario.</p> <p>Paso de los Libres (Ctes) 27 de Febrero de 2014. Atento al estado de las presentes actuaciones, téngase por interpuesto Recurso de Apelación a fs.745/749 y vta contra la Resolución Nº 253, de fecha 14 de Febrero de 2014 obrante a fs. 740/742 del expte Principal, en tiempo y forma. En su mérito concédase el remedio procesal articulado haciéndose saber a los interesados que deberán constituir domicilio ante la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la ciudad de Corrientes Capital (Acdo. 13/10, punto 15 STJ), debiendo elevarse los presentes a conocimiento de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal con asiento en la Ciudad de Corrientes, (Acdo. 17/11, pto 1º), sirviendo la presente de atenta nota de elevación, dejándose debidas constancias de ello.- Notifíquese. Fdo Dra Cristina E. Pozzer Penzo- Juez de Instrucción y Correccional Nº 1.- Ante mí: Dr. Héctor Daniel Montiel. Abogado Secretario.</p> <p>Secretaría de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes) 20 de Agosto de 2014.</p> <p>Dr. Héctor Daniel Montiel. I: 23/10 - V: 29/10</p>
---	---

Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET Plan de Mejora de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nº 01/2014</p> <p>En el marco del Plan de Mejora Jurisdiccional se anuncia el Llamado a Licitación Pública Nº 01/2014.- Objeto: Adquisición Equipamiento para Escuelas Agro técnicas. Licitación Pública Nº 01/2014 Presupuesto Oficial \$ 1.304.113</p>	<p>Garantía de Oferta exigida % 5 Fecha de Apertura 11/11/2014 – Hora 10.00 Lugar: Sala de situaciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes. La Rioja 663. Ciudad de Corrientes Plazo de Entrega: 60 minutos antes de la apertura. Valor del Pliego \$ 150,00. Lugar de Adquisición del Pliego: UEJ-INET en Córdoba y Mariano Moreno. Ciudad de Corrientes. Financiamiento: Instituto Nacional de Educación Tecnológica.- Provincia de Corrientes Ministerio de Educación de la Nación. I: 23/10 – V: 27/10</p>
<i>Convocatorias</i>	
<p style="text-align: center;">Club Sportivo Benjamin Matienzo</p> <p>El Club Sportivo Benjamin Matienzo de acuerdo al Título Cuarto Capítulo 1 y 2 del Estatuto de la Institución, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de octubre de año dos mil catorce, en la Sede de la Institución ubicada en calle San Martín Nº 289 de la Ciudad de Goya, a partir de las 21:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura del Acta de Convocatoria. 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 3) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria y de dos socios para firmar el correspondiente Acta. 4) Lectura y consideración de la Memoria de la Presidencia. 5) Lectura y consideración del Inventario y Balance General correspondiente al año 2013 finalizado el 31 de diciembre del mismo año, e Informe complementario desde el año 2012 al día de la Asamblea. 6) Elección de miembros para Comisión Directiva. Será de acuerdo al título Quinto Capítulo 1º del Estatuto. 7) Libre uso de la Palabra. <p>Pasado: treinta (30) minutos de la hora convocada. La asamblea General Ordinaria sesionará con los Socios presentes.</p> <p>Javier Mariano Gamarra – Pte. Raúl Edgardo Canteros – Sec. Gral. Nº 3319 - I: 17/10 - V: 23/10 (5)</p> <p style="text-align: center;">Rutas del Litoral S.A</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la firma Rutas del Litoral S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Noviembre del año 2.014 a las 19,00 horas en domicilio de la calle Córdoba Nº 300 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) "Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea".</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2) "Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas, Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico, Inventario General y Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico Nº 13, finalizado el 30 de Junio de 2.014". 3) "Asignación de Honorarios para Directores y Síndico". 4) "Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico Nº 13 finalizado el 30 de Junio de 2.014". <p>Jorge Washington Ordóñez – Pte.- Nº 3349- I: 20/10 – V: 24/10 (5)</p> <p style="text-align: center;">Consejo de la Magistratura de la Provincia de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria Nº 14/14</p> <p>Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:</p> <p>Cuarta Circunscripción Judicial. Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres: Defensor Oficial Penal: un (1) cargo de Defensor Oficial Penal (tercer llamado).</p> <p>Quinta Circunscripción Judicial: Con asiento en la ciudad de Santo Tomé: - Juez de Instrucción y Correccional: un (1) cargo de Juez de Instrucción y Correccional (segundo llamado para completar terna). Con asiento en la ciudad de Ituzaingó: - Defensor Oficial: un (1) cargo de Defensor Oficial.</p> <p>Inscripción: En la página web: www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades Informes En la página web: www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades/convocatoria, o al telef. 0379-4476921 Plazo: Desde las 00:00 hs. del 27.10.14 a las 24:00 hs. del</p>

7.11.2014

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial, art. 14 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, art. 26 y 26 bis del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.-

Dr. Javier A. Vigliano-Pro-Secretario

I: 22/10 – V: 24/10

**Sociedad Rural de la Cruz
Provincia de Corrientes**

Convocase a los señores socios de la Sociedad Rural de La Cruz, (Provincia de Corrientes) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 1º de Noviembre de 2014 a las 18 horas en sede del local feria, Avda. Juan Branchi de esta Localidad a efecto de tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura de la nómina de socios, que se encuentran en condiciones de participar con voz y voto en la Asamblea (art. 8 Inc. C de los Estatutos Sociales).

2) Designación por parte de la Asamblea de un Presidente y dos Secretarios para dirigir la misma.

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y del Cuadro Demostrativo de Ingresos y egresos del periodo comprendido entre el 01-07-2013 al 30-06-2014.

4) Aprobación por parte de la Asamblea de los aumentos de cuotas societarias.

5) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

German Jauregui Lorda- Pte.

Nilda Díaz – Sec.

Nº 3371 - I: 22/10 – V: 28/10 (5)

**Asociación Bomberos Voluntarios
Ituzaingó-Corrientes**

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 2014; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura de la Convocatoria.

2) Elección de dos socios para presidir la Asamblea.

3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

4) Informe Contable.

5) Elección de autoridades.

6) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuenta.

Pasado los 30 (treinta) minutos de la Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados presentes.-

Ramón E. Martín- Pte.

Sánchez Nelson Fabián-Sec.

I: 23/10 – V: 23/10 (1)

Cooperativa Corrientes Unidos Ltda.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Corrientes Unidos Limitada, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria de la entidad para el día 08/11/2014, en el Bº Laguna Seca, Sector 13, Casa 21 de la Ciudad de Corrientes; para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2012 y 31/12/2013.

3) Informe del Síndico y Auditor.

4) Elección de los Consejeros Titulares y Suplentes.

5) Elección de Síndico Titular y Suplentes.

6) Consideración de la actividad actual y futura de la cooperativa

Romero Ramona Esther - Pte.

Gómez Riquelme Paola Jéscica- Sec.

Nº 3397-I: 23/10 -V: 24/10 (2)

Avisos varios

Facultad de Ciencias Agrarias

U.N.N.E.

Subasta Pública Nº 01/14 (2º llamado)

y Subasta Pública Nº 02/14

Exptes. 07 – 2013 – 00785 y 07 – 2014 – 02245 – Facultad de Ciencias Agrarias – U.N.N.E. Objeto: Venta, 1) Omnibus Marca Mercedes Benz OHL 1420/60 Año 1995 – Precio Base \$ 110.000,00 2) Camioneta (sin motor) Marca Chevrolet C-10 Pick Up Año 1973 – Precio Base \$ 7.000,00 3) Camioneta Marca Toyota Hilux 4 x 2 doble cabina Año 2006 – Precio Base \$ 140.000,00. Lugar y fecha del remate: Aula A2 de la Facultad de Ciencias Agrarias (Sargento Cabral 2131) – 08 de Noviembre de 2014 Hora: 10:00.- Lugar de Consultas y Exhibición de rodados: Facultad de Ciencias Agrarias – U.N.N.E. – Sargento Cabral 2131 –

Corrientes Capital, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 – Tel. 0379 – 4427589, Telefax 0379 – 4427131- Link para descarga del Pliego: <http://agr.unne.edu.ar/i/compras.htm>.-

Dra. Sara Vázquez, Decana.-

Cra. Lisa María del Valle, Directora Gral. De Coord.

Nº 3353 I: 22/10 – V: 23/10 (2).-

**Provincia de Corrientes
Honorable Tribunal de Cuentas.**

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por el término de QUINCE (15) DIAS a la SRA. RODRIGUEZ; MARIA ELENA, DNI. Nº 12.529.166.- con ultimo domicilio en. AV. MAIPU Nº 1340 CORRIENTES (CAPITAL), para que se haga presente y

haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de dictarse sentencia definitiva condenatoria y su remisión a Fiscalía de Estado conforme a lo prescripto en el Art.39, 50 y concordantes de la Ley Nº 3757, y su modificatoria Nº 5375; Así se tiene dispuesto en los autos caratulados: EXPTE. Nº 800:19 - 11 - 3670/2013 - H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV. DE CORRIENTES - SERVICIO DE INFORMÁTICA Y REGISTRACIONES CR. SERGIO MONZON - "E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: RODRIGUEZ; MARIA ELENA DNI: 12.529.166 COMIS. DE PADRES INST. SUP. DE MUSICA AYUD. ECON. DISP. 1638/11 S.G. EXP. 800 - 2711/12 - IMPORTE \$20.000,00 que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 730 de la ciudad de Corrientes (Capital).
Corrientes, 21 de Octubre de 2014.

C.P. César Luis A. Peralta.

I: 23/10- V: 27/10

**Provincia de Corrientes
Honorable Tribunal de Cuentas.**

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por el término de DIEZ (10) DIAS al SR. JORGE A. ABIB; DNI Nº 12.384.922; PRESIDENTE CLUB SOCIAL Y DEP. TEXTIL MANDIYU.- con ultimo domicilio en. CALLE SAN MARTIN – Nº 1033 - CORRIENTES (CAPITAL), para que se presente en la sede de este H. Tribunal de Cuentas, sito en calle 25 de Mayo Nº 730 (Ctes), a efectos de subsanar las observaciones Formuladas por la Relatoría en la rendición de cuentas que se tramita por Expediente Nº 800: 20-02-375/2014, caratulado: H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV. DE CORRIENTES "E/ REND. DE CUENTAS SUBSIDIO. GTOS. DE TRASLADO A LA PCIA. DE CORDOBA P/ PRACTICA INTENSIVA DE ENTRENAMIENTO COMPETITIVO Y ENF. AMISTOSOS RES. Nº 0076 - 1/2013 - L.C.C IMPORTE \$ 40.000,00.-

Todo ello bajo apercibimiento de dictarse sentencia definitiva condenatoria y su remisión a Fiscalía de Estado conforme a lo prescripto en el Art. 39, 50 y concordantes de la Ley Nº 3757 y su modificatoria Nº 5375.-
Corrientes, 21 de Octubre de 2014.

C.P. César Luis A. Peralta.

I: 23/10- V: 27/10

**Provincia de Corrientes
Honorable Tribunal de Cuentas.**

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes,

CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DIAS al SR. CLAUDIO GABRIEL DIAZ; DOC. Nº 25.037.497.- con último domicilio conocido en calle GUASTAVINO Nº 2076 CORRIENTES (CAPITAL), para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800.- 31 - 01-123/14 - H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV. DE CORRIENTES-SERVICIO DE INFORMÁTICA Y REGISTRACIONES - "E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: DIAZ, CLAUDIO GABRIEL DNI: 25037497. INST. BANDA MUSICAL LA MURGA. CC. 1387. EXP. Nº 800-2312112. RESOL. Nº 303/12 IMPORTE \$13.000,00.- que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 730 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO Nº 2561/14 del 07/08/14, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1) CONDENAR al Señor CLAUDIO GABRIEL DIAZ - DNI 25.037.497 con domicilio en Guastavino Nº 2076 de esta ciudad de Corrientes, como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-30- 01- 0123/2014 a hacer efectiva la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 19 DE MARZO DE 2012 , como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al subsidio recibido. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que : "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado".-
Corrientes, 21 de Octubre de 2014.

C.P. César Luis A. Peralta.

I: 23/10- V: 27/10

Sección Comercial

Concurso Preventivo

CONCURSO PREVENTIVO- BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría Nº 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso PB C.A.B.A., comunica que en los autos "PERTENECER S.R.L. S/ Concurso Preventivo" Expte.

Nº 28767/2014 y "Guía Laboral Empresa de Servicios Eventuales S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. 28338/2014, se declaró el 23-09-2014 la apertura de los concursos preventivos de PERTENECER S.R.L.-CUIT Nº 30-70812690-6 y de Guía Laboral Empresa de Servicios Eventuales S.R.L.-CUIT 33-70870859-9. Se designaron

Sindicaturas verificantes a los Estudios Moyano, Guelman y Asociados y Chacques-Chamatropulo, quienes han constituido domicilio conjunto en la calle Paraná 123 piso 7º of. 167 C.A.B.A. (TE: 4374-1526). Se fijaron las siguientes fechas: a) 22-12-2014 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinente (art. 32 LC); b) 15-05-2015 para presentar el informe individual (art. 35 LC); c) 11-08-

2015 para presentar el informe del art. 39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 23-02-2016 a las 10:30 horas; e) 01-03-2016: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014.- Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes por cinco días.

Paula Marino
Nº 3305-I: 17/10 -V: 23/10 (5)



Gobierno Provincial

Ministerio Secretaría General

Secretaría Legal y Técnica

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-
Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501 - www.corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

GUÍA de TRÁMITES



En qué consiste :

La Publicación

Con éste trámite, el usuario podrá dar a publicidad los edictos que por ley deben ser dados a conocer por este medio.



Cómo se puede realizar :

a. Presencial

Presentar el edicto en Recepción de Avisos para su cotización.

b. Vía FAX

Remitir por fax el edicto para su cotización.

c. Vía Correo Electrónico

Enviar por correo electrónico el edicto para su cotización

Cual es el costo :

El costo se calcula según la cantidad de palabras a publicar, de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 2359/2003.



Dónde se realiza el Pago :

Abonar en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes o Sucursal

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes, Sucursales o remitir a nuestra oficina cheque o Giro Postal.

Quien lo debe realizar :

Lo puede realizar cualquier persona física o jurídica .



Luego del Pago :

Presentar en Recepción de Avisos el comprobante de pago y el Edicto para su publicación

Remitir por la misma vía el Comprobante de Pago

Enviar por el mismo medio el Comprobante de Pago

En qué consiste :

La Suscripción

Con éste trámite, el usuario podrá :

- Acceder al Boletín Oficial publicado diariamente, retirando de nuestras oficinas o por correo electrónico en formato PDF.
- Solicitar información personal o telefónicamente sobre publicaciones en las diferentes secciones del Boletín Oficial, a partir del año 1960 o acceder por correo electrónico a ediciones digitalizadas desde el año 1997.
- En caso de solicitar ediciones que se hallan encuadernadas o no digitalizadas, se le entregan o remiten copias certificadas de las mismas.
- Adquirir colecciones anuales gravadas en CD, con costo adicional conforme al cuadro tarifario vigente



Cómo se realiza el Pago :

Abonar el importe en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes SA o en sucursales. y Acercar el Comprobante a nuestras oficinas o remitir por fax o correo electrónico, con los datos personales o razón social y domicilio o correo electrónico, según el medio seleccionado para suscribirse .

Cual es el costo :

a. Por Correo

Anual: \$ 300,00
Semestral \$ 180,00
Trimestral: \$ 120,00

b. Retiro de nuestras Oficinas

Anual: \$ 220,00
Semestral \$ 140,00
Trimestral: \$ 90,00

c. Vía Correo Electrónico

Anual: \$ 100,00
Semestral \$ 50,00
Trimestral: \$ 30,00

Atención al USUARIO :

De lunes a viernes de 7,00 a 13,00 en calle Salta N° 450 - Telfax 0379-4475418
Email: boletinoficial.corrientes@gmail.com / boletinoficialctes@gmail.com

Aviso al USUARIO :

Las condiciones y requisitos para los trámites, se hallan contemplados en la Reglamentación del Boletín Oficial y normas vigentes de la Administración Pública Provincial.

“Los documentos que se publican en el Boletín Oficial son tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación. Los textos publicados en el sitio oficial o remitidos por correo electrónico, no tienen efecto documental, sólo revisten el carácter de Información.”